



POLÍTICA NACIONAL

A FAVOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

2001 - 2010



Diciembre de 2000

PRESENTACIÓN

La Política que aquí se presenta, es el resultado del trabajo mancomunado del último año, de 22 instituciones públicas (Ministerios y Servicios), desarrollado en el Grupo de Trabajo Interministerial de Infancia y Adolescencia¹, impulsado por el Comité de Ministros Social en 1999, coordinado técnicamente por el Ministerio de Planificación y Cooperación (Ver anexo Nro. 1).

Para conseguir este resultado, se llevaron a cabo múltiples actividades, jornadas, talleres y reuniones, dentro de las cuales destacan cuatro seminarios que abarcaron como temáticas principales: educación, familia, comunidad y Estado, descentralización y participación. Estos seminarios contaron con el apoyo de UNICEF y en ellos participaron representantes tanto del ámbito público como privado.

Adicionalmente, durante los meses de Septiembre y Octubre de 2000, se realizó un proceso de consulta en todas las regiones del país en el que participaron representantes de instituciones públicas, de la sociedad civil, y niños, niñas y adolescentes (Ver anexo Nro. 2). En las consultas regionales – y en algunos casos provinciales – se discutieron los contenidos de las bases para la elaboración de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, se recogieron propuestas de acción para ser incorporadas al Plan de Acción Integrado, y en cada región se

discutieron prioridades temáticas para la década, todas ellas incorporadas como estrategias o acciones en el Plan de Acción Integrado 2001 – 2010.

El diseño de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, responde a una sentida aspiración de los más diversos actores de la sociedad chilena, desde la ratificación por parte del Gobierno de Chile, el 14 de Agosto de 1990, de la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su carácter vinculante, ha sido incorporada como Ley de la República.

Nos referimos a las múltiples propuestas, en materia de infancia y adolescencia, surgidas de la reflexión y el trabajo del Grupo de Parlamentarios por la Infancia, de la Red de Municipios Chilenos Defensores de la Niñez, de la vasta red de organizaciones de la sociedad civil preocupadas y ocupadas de la situación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país y, por cierto, de todas y cada una de las instituciones públicas que desarrollan programas, servicios y beneficios a favor de la infancia y la adolescencia chilena. Todas las instancias anteriores con una ya larga experiencia de trabajo en este campo.

La Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia contiene las orientaciones éticas, valóricas y operativas, para disponer de un instrumento de planificación efectivamente intersectorial, que permita instalar en la gestión pública chilena una nueva forma de “hacer política pública”, con una perspectiva de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del 33.6% de la población de nuestro país – 5.110.903 niños, niñas y adolescentes.

Esta nueva forma implica, no sólo ponerse de acuerdo en cuál será la responsabilidad de cada uno de los actores públicos involucrados, sino concordar y consensuar las orientaciones valóricas que nos inspiran, diseñar en conjunto las acciones a desarrollar y definir compromisos

¹ El grupo de trabajo está conformado, por representantes de los Ministerios: Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia, Planificación y Cooperación, Trabajo y Previsión Social, Salud, Educación, Justicia, Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Hacienda y Servicio Nacional de la Mujer. Y de los siguientes servicios públicos: Servicio Nacional de Menores, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Instituto de Normalización Previsional, Instituto Nacional de la Juventud, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Fondo Nacional de la Discapacidad, Dirección General de Deportes y Recreación y Consejo Nacional de Control de Estupefacientes. Además asisten profesionales en representación de Fundación Integra y Fundación de la Familia, dependientes del Gabinete de la Señora del Presidente de la República.

compartidos que sólo podrán cumplirse en la medida que trabajemos de forma interdependiente, garantizando eficiencia y eficacia en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Chile.

Nuestros niños, niñas y adolescentes constituyen la base fundamental del capital humano de nuestro país, y son la primera generación que vivirá en un mundo globalizado, en el que el conocimiento y el aprendizaje durante toda la vida han pasado a primer plano como condición de competitividad.

“La inversión social está llamada a desempeñar un papel esencial en el proceso de desarrollo de las oportunidades y del capital humano en áreas tan cruciales como educación, salud, desarrollo cultural y convivencia democrática. Esta inversión no sólo se justifica como un imperativo ético vinculado a los derechos básicos de la infancia y la adolescencia, sino también como una condición sine qua non para el crecimiento y desarrollo social del país”².

Estamos convencidos que todos los esfuerzos que se dediquen a generar y asegurar las mejores condiciones posibles y las mayores oportunidades a nuestros hijos e hijas para desarrollarse plenamente e integrarse de manera activa y participativa a la sociedad, será la más rentable inversión en la construcción de ciudadanía y en el fortalecimiento de la democracia en las relaciones sociales, que nos permitirán llegar al bicentenario de nuestra independencia como un país desarrollado, integrado y con el espíritu engrandecido.

En el primer capítulo, se entregan los antecedentes principales que justifican la necesidad de contar con una Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia y su respectivo Plan de Acción Integrado para el período 2001 – 2010.

El capítulo II presenta los principios rectores generales y los principios orientadores específicos, que deberán estar a la base del diseño, implementación y evaluación de todos y cada uno de los programas, servicios y beneficios que el Estado y, en particular el Gobierno, pone a disposición de todos los niños, niñas y adolescentes, para garantizar el cumplimiento efectivo de sus derechos fundamentales.

En el capítulo III se da cuenta del consenso alcanzado en torno a la visión de futuro en relación con las condiciones y la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, y a la misión que se encomendará a la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia.

Por su parte, el capítulo IV propone las áreas estratégicas de intervención de la Política señalada y sobre la base de las cuales se ha organizado el Plan de Acción Integrado 2001 – 2010.

El capítulo V presenta el modelo de gestión a través del cual se organizará la coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de este instrumento intersectorial de planificación.



² Extractado de la Declaración Final de la II Reunión Iberoamericana de Ministros de Economía y Hacienda “Gasto público focalizado en la niñez y la adolescencia”, suscrita por el representante del Gobierno de Chile, 7 y 8 de Septiembre de 2000, Ciudad de Panamá.

Capítulo I

JUSTIFICACIÓN

La preocupación del Estado por la infancia y la adolescencia es de larga data en Chile. Se ha ido variando progresivamente, desde una visión preferentemente asistencial a una más promocional y de inversión social, que considera el desarrollo infantil como un componente fundamental y directamente asociado al desarrollo humano integral.

Los programas, servicios y beneficios dirigidos a la infancia que se han llevado a cabo en nuestro país han respondido, en general, a atender los “problemas de la infancia” o a “los niños con problemas”, lo que ha determinado que las instituciones y programas creados para implementar acciones a favor de la infancia y la adolescencia respondan a la lógica de ver al niño como objeto de atención y protección y no como sujeto de derechos. Se ha perdido de vista al niño, niña y adolescente como sujeto portador de múltiples necesidades pero también de capacidades y potencialidades, como un ser integral y como tal, capaz según su etapa de desarrollo, de participar y aportar en la solución de sus problemas.

El tema de la infancia ha sido relevado en la agenda pública social a partir de 1990, teniendo como marco de referencia los compromisos asumidos por Chile en la “Cumbre Mundial en favor de la Infancia” en 1990, y a partir de la suscripción de la Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN), ratificada por nuestro país en ese mismo año.

En un estudio desarrollado por el Grupo de Trabajo Interministerial de Infancia y Adolescencia en 1999, en el marco del proceso de análisis de las políticas sociales dirigidas a grupos prioritarios, se constató la existencia de 93 programas, proyectos, servicios y/o beneficios dirigidos específicamente a los niños, niñas y

adolescentes del país, implementados por la administración central del Estado³.

Desde el punto de vista de su cobertura, sólo un 5,4% de la oferta catastrada es de carácter universal (dirigida a todos los niños, niñas y adolescentes chilenos) y el 94,6% restante es de carácter selectivo, es decir, dirigida a grupos de niños, niñas y adolescentes que presentan problemas específicos.

Desde la perspectiva del objetivo final que persiguen los programas, proyectos, servicios y beneficios estudiados, 8,6% de ellos son asistenciales, 24,7% corresponde a una oferta asistencial con componentes de inversión social, 26,9% corresponden a programas, proyectos, servicios o beneficios de inversión social con componentes asistenciales, y el 39,8% restante corresponde a una oferta propiamente de inversión social.

Si la oferta estudiada se clasifica según los ámbitos del desarrollo que aborda y el tipo de gestión con el que se implementa, nos encontramos que el 38,7% de dicha oferta es sectorial, un 61,3% es multisectorial y no se registra ningún programa, proyecto, servicio o beneficio de carácter propiamente intersectorial.

En general la oferta pública, se orienta a lo que tradicionalmente ha sido la acción del Estado hacia los niños, niñas y adolescentes, es decir hacia una oferta sectorial centrada en educación, salud y justicia. La acción desplegada, no ha tenido explícitamente por norte una mirada integral

³ Cabe destacar que todos aquellos programas, proyectos, beneficios y o servicios desarrollados por los niveles regional, provincial y/o local, no están considerados en esta cifra, sin perjuicio que la mayoría de la oferta catastrada se implementa en los niveles regionales, provinciales o locales.

a la infancia y no ha visualizado explícitamente la relación con los derechos de la infancia ni con las necesidades de desarrollo de niños y niñas.

De la misma manera, en la oferta, aparece débil la visualización y la intervención sobre antiguos problemas que, cruzando lo sectorial, hoy se ponen de relieve a la luz de los Derechos de los Niños - abandono, trabajo y maltrato infantil - así como sobre los nuevos problemas que han surgido al calor de los cambios socio-culturales en nuestro país, como son la prostitución y pornografía infantil, el atropello a la identidad cultural y la drogadicción. Podemos constatar que existe una carencia de acciones o si existen, han sido poco eficientes en prevenir, atender y proteger a los niños y niñas que se ven enfrentados a estas situaciones.

Cabe señalar en materia de resultados, que esta oferta pública ha sido capaz de mejorar sustancialmente la situación de salud de los niños y niñas, en relación con los indicadores tradicionales de morbilidad y de saneamiento ambiental, tales como esperanza de vida, atención profesional del parto, desnutrición, disponibilidad de agua potable y servicios higiénicos, alcanzando niveles equivalentes a los que presentan los países desarrollados.

También en esta área, encontramos avances relevantes en lo relacionado con el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, por ejemplo en la erradicación de ciertas enfermedades, con programas tan exitosos como el de inmunización, que se dirige al 100% de la población infantil. Sin embargo, se evidencian insuficiencias en relación con la calidad y oportunidad de la atención a la que se ven enfrentados los niños, niñas y adolescentes, según el sistema de salud al que pertenecen (público o privado). Además, las insuficiencias se extienden en lo relativo al enfrentamiento de nuevas problemáticas de la salud pública y de enfermedades que requieren alta especialización y tecnología.

En educación se han logrado niveles de cobertura de casi el 100% en educación básica y en educación media cercana al 87%, no así en la educación parvularia en donde se estima una cobertura de 30% para 1998. Sin embargo, la principal insuficiencia sigue siendo la calidad de la educación, lo que queda reflejado en los resultados obtenidos en los logros escolares, los cuales muestran importantes diferencias según el nivel socioeconómico de los niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño, principal instrumento de orientación ética y política, es señalado frecuentemente como un referente pero no se aprecia su aplicación práctica en la mayor parte de la oferta pública estudiada.

A pesar de que se han realizado avances en materia de ajustar la legislación nacional a los preceptos, principios y contenidos de la CDN, aún se puede observar, que sobre todo en relación con la legislación de Menores, falta mucho por transformar, poniendo como centro los derechos del niño.

Es necesario señalar también, que los instrumentos de planificación, vigentes hasta el año 2000, que existen en materia de infancia (Plan Nacional de la Infancia y Adolescencia y Planes Regionales) han sido importantes para poner el tema de la infancia y adolescencia en la agenda pública social, tanto central como regional y local, sin embargo no han tenido el impacto esperado en la modificación o ajuste de importantes políticas y programas sociales, en la perspectiva de los derechos de la infancia.

Los programas, proyectos, servicios y beneficios que se ofrecen y se llevan a cabo, responden a lógicas internas de cada sector más que a una mirada integrada de prioridades y énfasis; cada institución hace lo que cree será mejor para los niños y niñas en el sector que está ubicado, perdiéndose muchas veces la potencialidad de eficiencia y eficacia de los resultados que se alcanzan a través del fomento de la sinergia que implica la intersectorialidad de las acciones.

Por otra parte, se constata la existencia de una serie de programas que apuntan a resolver problemas semejantes, los cuales están débilmente coordinados. Asimismo, el tratamiento sectorial de los problemas y necesidades de este grupo prioritario, dificulta la posibilidad de enfrentar estas realidades de manera integral, lo que también atenta contra la eficacia de la política.

Se ha avanzado en la descentralización del diseño de las intervenciones, especialmente en salud y educación. Pero en el resto de los sectores, el diseño programático se sigue realizando principalmente en el nivel central, sin considerar las particularidades regionales, ni menos locales, lo que afecta la eficiencia al momento de la ejecución.

La CDN ha implicado un cambio radical en la concepción de la infancia, transformando al niño y niña de objeto a sujeto de derechos y regulando, desde esta perspectiva, su situación jurídica y sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado.

La CDN, tal como lo expresa su artículo 4, obliga en forma directa a los Estados partes a "adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos en ella reconocidos". Se constituye así en un poderoso marco ético-valórico ordenador, que promueve una nueva visión de las relaciones jurídico - sociales de la infancia, a la vez que es una fuente de inspiración para la transformación legal, política y cultural de la sociedad hacia una comunidad más democrática, integrada y desarrollada.

El desafío ético que esto plantea requiere de profundas transformaciones culturales, las cuales traspasan los marcos meramente discursivos, y se requiere que permeen a la sociedad, de tal manera que los principios y derechos enunciados formen parte de la vida cotidiana de toda nuestra comunidad nacional.

Es en este marco que el Gobierno de Chile ha considerado fundamental contar con una política especialmente dirigida a los niños, niñas y adolescentes (todos los chilenos y chilenas menores de 18 años de edad⁴), entendiéndose por niño a toda persona menor de 12 años y por adolescente aquel que se encuentra entre los 12 y los 18 años de edad. Una política que recoja y oriente la aplicación de los principios consagrados y los derechos reconocidos en la CDN.

La Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, pone énfasis en considerar a los niños, niñas y adolescentes según sus atributos y sus derechos frente al Estado, la familia y la sociedad, y no en sus carencias. Enfatiza que ser niño, niña o adolescente, no es ser "menos adulto", ya que la niñez y la adolescencia no son sólo etapas de preparación para la vida adulta, sino que tienen el mismo valor que cualquier otra etapa de desarrollo de la vida.

La Política pretende ser un marco orientador y ordenador de todas y cada una de las acciones que el gobierno realice a favor de la infancia y la adolescencia, de manera de reconocer las necesidades básicas de los niños como derechos y de establecer las responsabilidades que tiene la sociedad en su conjunto para que sean respetados. Así, esta Política cumplirá una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores gubernamentales emprenden y emprenderán a favor de la infancia y la adolescencia.

Tiene además un carácter estratégico pues por una parte, ofrece un marco de referencia que otorga sentido y coherencia a dichas acciones y, por otra, busca incidir en las acciones específicas que vayan teniendo lugar en los distintos sectores, instituciones y niveles de la administración del Estado.

Su operacionalización se produce a través de la implementación del Plan de Acción Integrado 2001 – 2010, el que considera en sus estrategias de acción todas las orientaciones y contenidos que establece

⁴ Vale decir la persona que tiene 17 años, 11 meses y 29 días.

la Política.

Se trata de una Política estructurada sobre la base de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia que, al mismo tiempo, reconoce las particularidades, necesidades de desarrollo⁵ y potencialidades de los niños, niñas y adolescentes en sus distintas etapas de desarrollo, y el contexto económico, social, cultural y geográfico donde ellos se desenvuelven y desarrollan.

La Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia reconoce como DERECHOS GENERALES de todos los niños, niñas y adolescentes que vivan en Chile, los siguientes:

1. Derecho intrínseco a la vida.
2. Derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y a preservar su identidad.
3. Derecho del niño, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, y a preservar las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas.
4. Derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
5. Derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social.
6. Derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.
7. Derecho del niño a la educación.
8. Derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.
9. Derecho a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
10. Derecho a ser protegido contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.
11. Derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
12. Derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
13. Derecho a la protección de la ley contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación.
14. Derecho del niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
15. Derecho del niño a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

⁵ Las etapas y necesidades de desarrollo a las cuales de hace mención a lo largo del documento son : 0 a 2 años (confianza básica), 3 a 5 años (autonomía), 6 a 12 años (iniciativa, competencia y laboriosidad), 13 a 18 años (identidad).

16. Derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística.
17. Derecho del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
18. Derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluidos el propio y de entrar en su propio país para los efectos de la reunión de la familia.

Así mismo, la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia reconoce como DERECHOS ESPECIALES de los niños, niñas y adolescentes que vivan en Chile, los siguientes:

1. Derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular.
2. Todo niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres.
3. Los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.
4. Derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, de los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.
5. Derecho del niño con discapacidad a recibir cuidados especiales.
6. Derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del

- tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.
7. Derecho del niño indígena o el que pertenece a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma, en común con los demás miembros de su grupo.
8. Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.
9. Todo niño privado de libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.
10. Derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Capítulo II

PRINCIPIOS RECTORES Y ORIENTADORES

Inspirada en los preceptos y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), instrumento jurídico vinculante para Chile, toda vez que obliga de forma directa a los Estados Partes a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos en ella reconocidos” (artículo 4 de la CDN), la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, reconoce un conjunto de principios éticos y valóricos rectores y orientadores del diseño, implementación y evaluación de todos y cada uno de los programas, servicios y beneficios que el Estado y, en particular el Gobierno, pone a disposición de todos los niños, niñas y adolescentes que vivan en Chile.

Cada uno de los principios que se han concordado, tendrá implicancias concretas para el conjunto de la Políticas Públicas, entendiendo que éstas son los pilares fundamentales de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia. Dichas implicancias han sido recogidas e incorporadas al Plan de Acción Integrado 2001 – 2010.

Principios rectores generales

El niño sujeto de derecho especial⁶

Una característica fundamental del enfoque de los derechos humanos aplicado a la infancia, es la de constituir una nueva concepción del niño y de sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado. La CDN hace un reconocimiento expreso del niño como sujeto de derecho, en oposición a la idea predominante de niño definido a partir de su incapacidad jurídica.

La CDN no define a los niños por sus necesidades o carencias, por lo que les falta para ser adultos o lo que impide su desarrollo. Por el contrario, al niño se lo considera y define según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad. De esta manera, resulta indispensable que el Estado y la sociedad reconozcan en cada niño, niña y adolescente un conjunto universal de derechos y, por necesaria consecuencia, definan las obligaciones que de ellos derivan para la sociedad, la familia y el Estado.

El mayor aporte de la CDN en esta materia es que se construye un sujeto de derecho especialísimo, dotado de una supraprotección o protección complementaria, pues se agregan nuevas garantías a las que corresponden a todas las personas. Además, esta protección especial tiene carácter nacional e internacional, ya que los Estados Parte adquirieron compromisos ante la comunidad de las

⁶ Una parte importante del contenido de este punto, ha sido extraído de “Infancia, Derecho y Justicia; situación de los Derechos del Niño en América Latina y la reforma legislativa en la década de los noventa”, Universidad de Chile – UNICEF, 1999.

naciones y ante sus propios países al incorporarse la CDN como ley nacional.

Este principio considera que el niño, niña o adolescente, por encontrarse en un período de especial vulnerabilidad, en donde está en juego el desarrollo pleno de sus potencialidades, debe gozar de un sistema de protección especial e integral. En esta perspectiva es fundamental asumir que dado el período por el que atraviesa el niño, niña o adolescente, cualquier injerencia indebida en su desarrollo afectará su vida actual, pero también marcará sus futuras posibilidades.

La consideración de este principio como rector resulta de particular importancia para avanzar en un nuevo tipo de relación social (niños-familia, niños-comunidad, niños-sociedad, niños-Estado) y por lo tanto hacia una nueva cultura respecto de los niños, niñas y adolescentes.

El interés superior del niño⁷

Según este principio, en todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberá atenderse al interés superior del niño como una consideración primordial.

Esta disposición de la CDN es un reflejo del carácter integral de la doctrina de los derechos de los niños y, a su vez, de su estrecha relación con la doctrina de los derechos humanos en general.

Como los niños son parte de la humanidad, y sus derechos no se ejercen separada o contrariamente al de las demás personas, este principio no está formulado en términos absolutos, sino que el interés superior del niño es considerado como una "consideración primordial". En este sentido, el

⁷ Una parte importante del contenido de este punto, ha sido extraído de "Infancia, Derecho y Justicia; situación de los Derechos del Niño en América Latina y la reforma legislativa en la década de los noventa", Universidad de Chile – UNICEF, 1999.

principio es de prioridad y no de exclusión de otros derechos o intereses. El interés superior del niño es siempre la satisfacción de sus derechos y nunca se puede aducir un interés del niño superior a la vigencia efectiva de sus derechos.

El reconocimiento de este principio como rector de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, tiene aplicaciones prácticas que deberán recogerse, prioritariamente en las reformas legislativas que deberán hacerse para adecuar nuestro marco jurídico normativo a los contenidos de la CDN y también en el diseño, implementación y evaluación de los programas, proyectos, servicios y beneficios dirigidos a los niños, niñas y adolescentes.

La supremacía del interés del niño, niña o adolescente por sobre cualquier otro interés legítimo concurrente, impacta directamente en el tipo, calidad y oportunidad de los servicios sociales puestos a disposición de la infancia y adolescencia, pero también en la prioridad que deben tener los recursos públicos para servicios dirigidos a los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, el interés superior del niño no puede convertirse en una justificación en sí misma para la intervención de las instituciones públicas, especialmente cuando esta intervención supone la separación del niño, niña o adolescente de su familia. El interés superior del niño debe ser la consideración primordial una vez, no antes, que la intervención se ha hecho necesaria por otros motivos, a fin de determinar cuál es la mejor alternativa de entre las distintas opciones existentes. Hasta tal punto el interés del niño ha de ser consideración primordial que, incluso aunque existan razones que justifiquen una intervención por parte de instituciones públicas, ésta no debe llevarse a cabo cuando no pueda ofrecerse al niño, niña o adolescente una situación mejor que aquella en la que ya se encuentra⁸, tanto

⁸ El contenido de esta aplicación del principio del interés superior del niño está tomada de "Justicia y Derechos del Niño: bases para una nueva legislación en materia de protección especial a la Infancia y Adolescencia", Serie

en sus aspectos económicos como psicosociales y culturales.

Responsabilidad primordial de los padres y la familia en la crianza de sus hijos, e igualdad entre la madre y el padre.

La CDN, a partir de la consideración del niño, niña y adolescente como sujeto de derechos, regula la relación jurídica del niño con su familia y el Estado. Parece relevante precisar que la concepción de familia a la que se refiere este principio es la definida por la Comisión Nacional de la Familia en 1994 cuando señala que "se entenderá por familia a todo grupo social, unido por vínculos de consanguinidad, filiación (biológica o adoptiva) y de alianza, incluyendo las uniones de hecho cuando son estables", incluyendo así la variedad y diversidad de familias que están presentes en la sociedad chilena.

Los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos y corresponde a los padres, por sobre cualquier otra institución de la sociedad, la **responsabilidad primordial** en el respeto y protección de estos derechos. La familia asume, entonces, una serie de responsabilidades y deberes que son la contrapartida del derecho primordial de los niños a vivir en familia, pues éste es el medio más adecuado para su desarrollo integral. A su vez, padre y madre poseen "**obligaciones comunes**" respecto a su crianza y a garantizar el desarrollo del niño y la niña y el respeto de sus derechos.

Lo anterior significa que es necesario procurar la permanencia del niño, niña o adolescente en su propia familia siempre que sea posible.

Este principio se encuentra debidamente expresado en el artículo 5 de la CDN cuando señala que "los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras

personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención".

Por su parte, el artículo 18 de la CDN señala que "los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio en que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y al desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño". El mismo artículo establece que "los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños".

Atendida la importancia que este principio tiene para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, los programas, acciones y servicios dirigidos a ellos deben incorporar componentes concretos de apoyo y fortalecimiento del rol de la familia y en particular de los padres, de manera de apoyarlos efectivamente en el cumplimiento de sus tareas de crianza, orientación y dirección de sus hijos en vistas al logro de su desarrollo integral.

Al mismo tiempo, es necesario generar iniciativas y mecanismos legales que permitan garantizar a ambos padres las condiciones necesarias para hacerse cargo en forma igualitaria de la crianza de sus hijos.

Principios orientadores específicos

Respeto a la vida y al desarrollo integral del niño en cada una de sus etapas

Este principio está presente en gran parte del articulado de la CDN, consignándose de manera explícita en:

- El artículo 6, donde se reconoce que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y los Estados Partes se comprometen a garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo de los niños.
- Por su parte, en el artículo 3 los Estados se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de los niños, niñas y adolescentes.
- En el artículo 19 los Estados se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- Por último, el artículo 27 reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

La consideración de este principio hace necesario instalar la óptica de las necesidades de desarrollo del niño, niña y adolescente, por sobre sus problemas y dificultades. También implica el reconocimiento de necesidades prioritarias, especiales y particulares en cada una de las etapas del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Incorporar esta mirada genera un desafío de integralidad para las políticas públicas, en el sentido que los programas,

servicios y beneficios que se prestan a la infancia y a la adolescencia deben contener simultáneamente componentes que garanticen el bienestar físico, mental, afectivo, espiritual, moral, social y ambiental de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior significa, por una parte, actuar efectivamente sobre las condiciones, sociales, económicas, culturales, físicas, ambientales, que impiden el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y por la otra, desplegar una acción integrada y coordinada que articule los servicios del Estado (entre los sectores y los niveles de la administración) y que integre también a la sociedad civil y al sector privado, entendiendo que el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes es responsabilidad de toda la sociedad.

Igualdad de derechos y de oportunidades

Este principio aparece claramente estipulado en el artículo 2 de la CDN, el cual señala que "los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto de su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

El Estado está especialmente obligado a garantizar la "igual consideración y respeto" de todos los niños, niñas y adolescentes, adoptando todas las medidas para darles efectividad y protección a sus derechos, lo que necesariamente exigirá establecer políticas de protección y compensación respecto de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, con objeto de asegurar la igualdad de oportunidades al acceso y ejercicio de los derechos.

Es necesario reconocer que existen niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, a causa de factores económicos, culturales y sociales, para quienes resulta imprescindible ser considerados de manera prioritaria por las políticas públicas, de forma de prevenir la agravación de dichas situaciones de vulneración de derechos.

Lo anterior significa, por una parte, generar servicios sociales especiales para niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos o en riesgo de estarlo, y por la otra, desarrollar programas y acciones dirigidos específicamente a equiparar condiciones básicas para acceder en igualdad de condiciones a las oportunidades de desarrollo.

Autonomía progresiva del niño en el ejercicio de sus derechos

El artículo 5 de la CDN dispone que el ejercicio de los derechos del niño es progresivo en virtud de la evolución de sus facultades, y que a los padres, la familia y demás responsables les corresponde impartir orientación y dirección apropiada para que el niño ejerza esos derechos.

Este principio se fundamenta en que el niño tiene derecho a desarrollar progresivamente el ejercicio autónomo de sus derechos, superando el argumento tradicional que indica que los padres tienen poderes sobre los niños, debido a que éstos carecen de autonomía.

De la necesidad de proteger el desarrollo de la autonomía progresiva del ejercicio de los derechos de los niños se derivan las funciones parentales de orientación y dirección y los subsidiarios poderes del Estado. Igualmente de estas consideraciones se desprende que el niño es también portador de una creciente responsabilidad por sus actos y que, según su edad y la evolución de sus facultades, pueden también constituirse en responsables de sus actos ilícitos.

Será necesario entonces, promover en los programas y acciones que se lleven a cabo, la consideración del desarrollo evolutivo de las facultades del niño, la niña y el adolescente y desplegar iniciativas que fortalezcan estas facultades en función del ejercicio autónomo y progresivo de sus derechos.

Adicionalmente, las acciones a favor de la infancia y la adolescencia deben considerar explícitamente el apoyo a los padres y responsables de los niños para el ejercicio de su tarea de orientación y dirección en la crianza de sus hijos e hijas.

No discriminación y respeto de la propia identidad

Este principio está íntimamente relacionado con el principio de la igualdad de derechos y oportunidades, desarrollado anteriormente, y señalado de forma expresa en el artículo 2 de la CDN, en su segunda parte, que indica que "los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares".

La CDN es específica en relación con ciertas condiciones particulares que pueden afectar a los niños, niñas y adolescentes exponiéndoles a algún tipo de discriminación. En particular se refiere a los niños, niñas y adolescentes discapacitados y a aquellos pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, con especial énfasis en los niños de origen indígena.

En su artículo 23, la CDN reconoce que "el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad". Reconoce también el derecho de los niños, niñas y adolescentes discapacitados a "recibir cuidados especiales", para lo que

los Estados Partes se comprometen a “alentar y asegurar, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación de cuidados especiales al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él”.

Por su parte, el artículo 30 de la CDN señala que “en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma”.

Con respecto al respeto de la identidad del niño, niña o adolescente, la CDN en su artículo 7 señala que “el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. En el artículo 8 señala que “los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas”.

Para efectos de avanzar en el respeto a este principio, será necesario desarrollar iniciativas dirigidas a sensibilizar a la sociedad en el respeto a la diversidad y a fomentar la aceptación de las diferencias.

Al mismo tiempo, los programas y acciones que se lleven a cabo a favor de los niños, niñas y adolescentes deben tomar en consideración las diferencias entre ellos y contar con mecanismos efectivos de integración social de todos.

Libertad de pensamiento y de expresión

Son tres los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que fundamentan definir la libertad de pensamiento y de expresión de los niños, niñas y adolescentes como un principio orientador de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia.

El artículo 14 señala que “los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión” y al mismo tiempo “respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de este derecho conforme a la evolución de sus facultades”.

Por su parte el artículo 12 establece que “los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez”.

Por último, en su artículo 13, la CDN expresa que “el niño tendrá derecho a la libertad de expresión”. Este derecho incluye “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”.

Será necesario entonces, crear las condiciones necesarias y suficientes para que los niños, niñas y adolescentes puedan dar su opinión acerca de los asuntos que los afecten, considerando las etapas y características propias de su desarrollo, y al mismo tiempo, promover políticas comunicacionales que mantengan debidamente informados a los niños, niñas y adolescentes, y a la sociedad en su conjunto, respecto de los derechos de la infancia y la adolescencia, cuidando de utilizar un lenguaje apropiado a las distintas etapas de desarrollo de los niños.

El Estado garantiza, promueve, asiste, y repara los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mirando el interés superior del niño.

La incorporación de éste como un principio orientador de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, responde a que es posible encontrarlo en prácticamente todos los artículos de la CDN de manera transversal.

La CDN interpela a los Estados Partes a generar todos los mecanismos necesarios (legales, administrativos y sociales) que permitan a los niños, niñas y adolescentes tener garantías para el respeto y cumplimiento efectivo de sus derechos. Al mismo tiempo, le impone a los Estados la tarea de promocionar en toda la sociedad los derechos de la infancia y la adolescencia sobre la premisa de que el respeto y cumplimiento efectivo de dichos derechos es responsabilidad de todos los actores de la sociedad, incluidos los propios niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, el Estado debe entregar la asistencia necesaria a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias para que puedan ejercer efectivamente sus derechos y desarrollarse de manera integral en una sociedad que los acoge y los protege. Dicha asistencia cobra especial importancia en aquellos casos en que los derechos de la infancia y la adolescencia son vulnerados o se encuentran en riesgo de vulneración.

Esta responsabilidad estatal, permite que la familia no esté sola en el cumplimiento de su tarea encontrándose con un Estado activo y presente que mira siempre el interés superior del niño.

El Estado tiene la obligación de dar ayuda y apoyo a la familia cuando ésta lo requiere, debiendo prestar los servicios apropiados para que ésta pueda hacerse cargo de los niños, niñas y/o adolescentes bajo su cuidado, evitando siempre, la separación de su familia. Sólo cuando ésta se torna incapaz de cumplir su rol de garante

de los derechos del niño, el Estado tiene la obligación de intervenir en la vida familiar.

También le cabe al Estado una función esencial en la reparación de las condiciones que están afectando el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con criterios primordiales de oportunidad y calidad de los servicios que se prestan particularmente a los niños vulnerados en sus derechos fundamentales.

En esta perspectiva, resulta indispensable, garantizar la integralidad de la oferta pública dirigida a los niños, niñas y adolescentes a través del diseño e implementación de programas y servicios intersectoriales, que consideren el trabajo conjunto con y la participación activa de las familias y las comunidades en el respeto y la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia.

La prioridad que el Estado le dé a los programas, acciones y servicios a favor de la infancia y la adolescencia debe tener una expresión concreta en la asignación de recursos públicos a estas tareas, lo que implica una priorización presupuestaria acorde a las necesidades de desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Efectividad en la aplicación de los derechos del niño

Este principio aparece claramente explicitado en el artículo 4 de la CDN y tiene por propósito, que los Estados que la ratifican hagan **efectiva aplicación** de la misma. Textualmente señala "los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional".

El desafío central que pretende vencer la CDN es pasar del simple reconocimiento de derechos y su proclamación, a la protección efectiva de ellos, a su satisfacción real.

La efectividad de los derechos a que hace referencia el artículo citado, exige no sólo la recepción normativa de los derechos, sino que la adopción de mecanismos efectivos de garantía por parte del Estado. Es decir, se requiere de una protección efectiva, una continuidad entre los derechos declarados y los mecanismos jurídicos para asegurar su protección.

Para dar cumplimiento a esta obligación contraída, es necesario incorporar los contenidos de la CDN en todas las acciones que desarrolla el Estado, a través de las más diversas políticas y programas

públicos sociales y culturales. Se trata de contar con una oferta pública dirigida a la infancia y a la adolescencia con perspectiva de derechos.

Adicionalmente, se requiere generar mecanismos que permitan difundir, seguir, monitorear y evaluar el cumplimiento del articulado de la CDN, de manera de entregar una cuenta pública periódica de la efectividad en la aplicación de los derechos de la infancia y la adolescencia.

De igual forma, es de especial importancia generar y poner en operación mecanismos de exigibilidad de los derechos de la infancia y la adolescencia, conocidos por toda la sociedad y de acceso expedito.

Capítulo III

VISIÓN Y MISIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Los niños, niñas y adolescentes chilenos del 2010

La Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia y su Plan de Acción Integrado 2001 - 2010 han sido formulados sobre la base de las aspiraciones y expectativas que tiene Chile, para llegar al bicentenario de su independencia como un país desarrollado, integrado y con el espíritu engrandecido.

Muchos chilenos y chilenas que serán niños, niñas y adolescentes el año 2010, aún no están entre nosotros, pero debemos asegurarles que nacerán y crecerán en un país que, no sólo los acoge, sino que les entrega las mejores condiciones posibles y las mayores oportunidades para desarrollarse plenamente e integrarse de manera activa y participativa a la sociedad.

Generar dichas condiciones y oportunidades es tarea de toda la sociedad chilena, pero el Estado y la acción pública tienen un papel central en conjunto con las familias, los agentes privados y la sociedad civil.

La visión de futuro sobre la que se han construido estos instrumentos de planificación, involucra metas de impacto en el largo plazo, poniendo de relieve aquellas condiciones y derechos que la sociedad chilena debiera garantizar para sus niños, niñas y adolescentes, en el marco de las orientaciones éticas, valóricas y operativas que aporta la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Queremos que en nuestro bicentenario como país, el año 2010, los niños, niñas y adolescentes:

 Sean sujetos plenos de derechos, conscientes y activos también en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

 Tengan sus derechos fundamentales garantizados por el Estado y por toda la sociedad, independientemente de su condición física, mental, económica, social o cultural.

 Estén plenamente integrados a la sociedad que los recibe y los acoge.

 Sean niños, niñas y adolescentes queridos, apreciados, valorados y respetados en sus necesidades, en los diversos espacios de convivencia donde les corresponda desenvolverse.

 Tengan la posibilidad de desarrollarse al máximo de sus capacidades y potencialidades, como personas con derechos y responsabilidades.

 Sean personas saludables.

 Vivan en un ambiente familiar que los proteja, los oriente, los guíe y los conduzca a su pleno desarrollo.

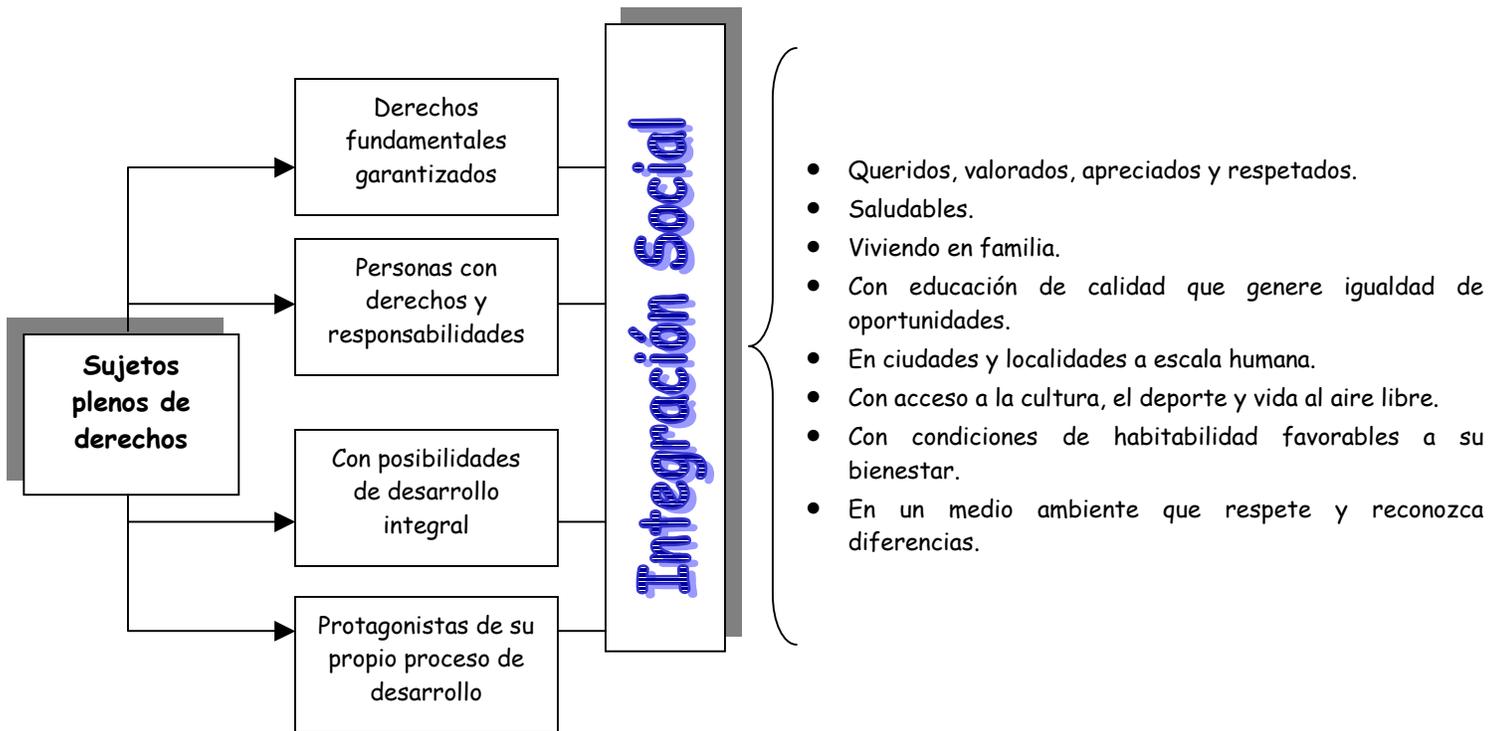
 Tengan una educación de calidad que genere real igualdad de oportunidades y considere su origen, su familia y su comunidad.

 Vivan en ciudades y localidades a escala humana, con acceso garantizado a espacios de recreación, cultura, deporte y vida al aire libre.

✚ Vivan en condiciones de habitabilidad favorables a su bienestar y desarrollo integral.

✚ Crezcan y se desarrollen en un medio ambiente que reconozca y respete sus diferencias, de manera que ellos a su vez, reconozcan y valoren la diversidad.

✚ Sean protagonistas de su propio desarrollo, con voz para expresar y dar cuenta de sus necesidades, sueños y deseos, en una sociedad que allane, acompañe, abra caminos y posibilidades de realizarlos.



La misión de la Política

La misión señala qué es lo que la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia *se le encomienda* para alcanzar las expectativas de largo plazo que se han expresado anteriormente en torno a la condición de niños, niñas y adolescentes chilenos en el año 2010.

La misión, entonces, responde a qué se debe hacer a nivel de la acción pública y particularmente la gubernamental, para alcanzar la visión objetivo planteada, en el marco de los principios rectores y orientadores formulados en el capítulo anterior.

Es posible identificar cuatro componentes centrales de la misión de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia.



Servir de marco orientador de todas y cada una de las iniciativas desarrolladas a favor de los niños, niñas y adolescentes, particularmente aquellas de carácter público.

Se trata de:

- Transformar los contenidos de la Política en el *marco* que da coherencia y orienta el quehacer de todas aquellas instancias (públicas y privadas) que trabajan a favor de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias, en orden a implementar medidas y ejecutar acciones que favorezcan el desarrollo integral de éstos.
- Diseñar e implementar un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones emprendidas a favor de la infancia y la adolescencia en el país, que vele por la aplicación efectiva del marco orientador, particularmente en el ámbito de la acción pública.

Generar los mecanismos e instrumentos que garanticen a todos los niños, niñas y adolescentes ser respetados y ejercer plenamente sus derechos.

Esto significa:

- Impulsar y garantizar el *pleno ejercicio de los derechos* de la infancia y la adolescencia del país, en un marco de convivencia democrática, creando condiciones y generando *mecanismos y oportunidades* para que se respeten los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a sus intereses, potencialidades y características, y teniendo en cuenta sus etapas de desarrollo y el medio ambiente familiar, comunitario y social en que se desenvuelven.

- Promover las transformaciones legales e institucionales, para implementar en Chile la CDN, haciendo efectivo y exigible su cumplimiento y para dar *garantía y fuerza legal* a los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Resguardar y velar por el cumplimiento de las legislaciones que protejan a niños, niñas y adolescentes y les den seguridad en el ejercicio pleno de sus derechos.
- Promover activamente la cultura de los derechos de los niños en los diferentes ámbitos de la sociedad (gubernamental, político y social) comprometiendo su participación en la defensa y garantía de éstos, teniendo como contraparte el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los propios niños, niñas y adolescentes y de sus familias.
- Crear las *condiciones jurídicas, estructurales, humanas y materiales* para la concreción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su cumplimiento y proveyendo los recursos para realizarlos.
- Promover el *diseño de políticas sociales y económicas* que respondan a las necesidades infantiles y velen por el respeto efectivo de sus derechos, de acuerdo a los preceptos y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Crear condiciones para que las *familias puedan cuidar, orientar y guiar* a sus hijos o hijas, proveyendo las herramientas necesarias que potencien relaciones de respeto entre padres e hijos.

Generar una institucionalidad propia para la Infancia, la Adolescencia y la Familia, con expresión en los niveles comunal, regional y central de la administración del Estado.

Se trata de:

- Proponer e implementar modalidades institucionales destinadas específicamente a atender las necesidades de desarrollo de niños, niñas y adolescentes, y a apoyar a las familias y a la comunidad en su responsabilidad primordial en la crianza y desarrollo integral de sus hijos.
- Proponer e implementar reformas legales e institucionales, para la atención y protección integral tanto de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos como de infractores de la ley penal, a fin de adecuar la legislación interna vigente a la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Promover activamente la participación ciudadana para la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, y la participación de los propios niños, niñas y adolescentes en los diferentes espacios comunitarios y sociales donde se desarrollan, de manera de contribuir a construir una ciudadanía activa consciente de sus derechos y responsabilidades.
- Favorecer y fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional, intersectorial y entre los distintos niveles de la administración del Estado, con el fin de hacer más eficientes y eficaces las acciones que se impulsan desde el sector público a favor de la Infancia, velando prioritariamente por la integralidad de los programas y servicios sociales que se provean a los niños, niñas y adolescentes.

- Promover y fortalecer redes locales de protección integral a la infancia y la adolescencia, como mecanismo preferente para velar por el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Promover y estimular el desarrollo de planes, programas y servicios sociales, tendientes a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Esto significa:

- Promover en las instituciones y en los servicios públicos de los diferentes niveles de la administración del Estado, una lógica planificadora que potencie la calidad y pertinencia de los diagnósticos, de los procesos de programación, y de la ejecución y evaluación de las acciones que se emprendan a favor de la infancia y la adolescencia.
 - Desarrollar programas y acciones de apoyo y fortalecimiento institucional para el cumplimiento de las tareas públicas en materia de infancia y adolescencia, con una perspectiva de derechos.
- Revisar permanentemente las políticas, planes, programas y acciones de cada sector del Estado, a favor de la infancia y la adolescencia, a fin de corregir aquellas que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la CDN, e incorporar en ellas aquellos aspectos que no se consideran y que resultan fundamentales para la protección integral de dichos derechos.
 - Promover la sistematización y la divulgación de los resultados de diferentes experiencias - locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales - que se emprendan a favor de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, con una perspectiva de derechos.

Capítulo IV

ÁREAS ESTRATÉGICAS DE INTERVENCIÓN

Para efectos de dar cumplimiento a la Política, se han definido áreas prioritarias de acción pública, a partir de las cuales debe organizarse el conjunto de acciones específicas que van a desarrollarse para poner en operación la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia.

Estas áreas estratégicas tienen su operacionalización en el Plan de Acción Integrado para el período 2001–2010, y en la oferta pública dirigida específicamente a los niños, niñas y adolescentes.

Las áreas estratégicas concordadas, corresponden a:

ÁREA ESTRATÉGICA I

Sensibilización, promoción y difusión de los derechos de la infancia y de la adolescencia.

Se estima necesario desarrollar una acción permanente de sensibilización, promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los espacios cotidianos donde ellos se desenvuelven y se desarrollan, en los espacios de los adultos responsables de la crianza y de la integración plena de los niños en la sociedad, así como en los medios de comunicación, de manera de ir creando una conciencia que se exprese en conductas, actitudes y valores de respeto y consideración de los niños, niñas y adolescentes como personas portadoras de derechos.

Tal como lo señala la CDN en su artículo 17, se reconoce la "importante función que desempeñan los medios de comunicación" en que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la información y material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental.

Esto implica iniciar y apoyar un proceso de cambio cultural profundo en la relación existente entre los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, la comunidad y el Estado. Este cambio cultural debe alcanzar el ámbito de las relaciones sociales cotidianas, promoviendo una visión del niño como sujeto pleno de derechos, sustituyendo la imagen del niño sólo como objeto de protección de los adultos.

La promoción y difusión a los propios niños, niñas y adolescentes de sus derechos, implica que ellos tomen conciencia de los derechos de los demás, los cuales también promueven y respetan, asumiendo en plenitud sus responsabilidades en este proceso.

Dada la importancia que la sensibilización, promoción y difusión de los derechos de la infancia y la adolescencia tienen en el proceso de cambio cultural al que se alude, se ha definido ésta como un área estratégica de carácter **transversal**.

ÁREA ESTRATÉGICA II

Apoyo al fortalecimiento de las familias como principales responsables del desarrollo integral de sus hijos e hijas.

Se considera como tarea prioritaria la formación y apoyo permanente a los principales agentes de desarrollo de los niños, especialmente a los padres y las familias y, en general a todos los adultos significativos que trabajan directamente con los niños, niñas y adolescentes. Serán siempre más sostenibles aquellas estrategias de atención que alcancen el respaldo familiar y comunitario necesario, y que contengan procesos de habilitación de las propias familias y de la comunidad próxima donde se encuentran insertas, para abordar

adecuadamente las necesidades de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Es además necesario avanzar en la generación e implementación de servicios específicos dirigidos a la infancia, adolescencia y sus familias, los cuales apoyen especialmente a las familias y comunidades en el logro exitoso de las tareas de desarrollo de sus hijos e hijas.

Especial apoyo requieren los padres y madres en la crianza de sus hijos e hijas, así como los adultos significativos en el proceso de alcanzar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y su plena integración a la sociedad, en igualdad de derechos y oportunidades.

ÁREA ESTRATÉGICA III

Coordinación y desarrollo de las políticas públicas con perspectiva de derechos

Las políticas públicas, y en particular las sociales, tienen un papel fundamental en el cambio cultural que requiere el sistema de relaciones de la sociedad chilena con sus niños, niñas y adolescentes.

Una parte importante de las políticas públicas, sino todas ellas, tienen impacto directo en la calidad de vida que Chile le ofrece a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Los preceptos y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño, le aportan a las políticas públicas un marco de referencia ético, valórico y operativo que las debe transversalizar y con mayor énfasis, ser considerado íntegramente en las políticas sociales.

Se requiere, entonces, que todas y cada una de las políticas públicas impulsadas y desarrolladas por el Estado incorporen en su diseño, implementación y evaluación, la perspectiva de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Esto significa que las prestaciones propias de las políticas sociales básicas, vale decir aquellas relacionadas con los ámbitos de la educación, la salud, la vivienda, el trabajo, la justicia, la seguridad social, la cultura, la recreación y el deporte, entre los principales, deben asegurarles a todos los niños, niñas y adolescentes, el acceso, mantención y aprovechamiento de ellas.

Estas prestaciones deben entregarse principalmente a través de las familias, quienes tienen el derecho y responsabilidad prioritaria de ser garantes de los derechos de sus hijos e hijas.

Los esfuerzos deben encauzarse a que se establezca una coordinación efectiva de las políticas públicas, incorporando en ellas la perspectiva de derechos y de las necesidades de desarrollo de niños, niñas y adolescentes, en cada una de sus etapas de desarrollo evolutivo.

Dicha coordinación debe abarcar simultáneamente los distintos sectores de la acción pública como a los niveles locales, regionales y centrales de la administración del Estado, en un esfuerzo de coordinación y articulación tanto horizontal (entre sectores) como vertical (entre niveles de la administración). Debe también involucrar tanto a los actores públicos como a los privados y a los propios niños, niñas y adolescentes y a sus familias y comunidades en el diseño, ejecución y evaluación de la oferta programática, como así mismo en la optimización de los recursos utilizados.

Es necesario reconocer y evaluar los servicios que ya existen, de manera de articularlos adecuadamente, y diseñar y proveer servicios que no estén disponibles y que parezcan adecuados y pertinentes, como respuesta a las necesidades de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, en la perspectiva de garantizar sus derechos fundamentales.

ÁREA ESTRATÉGICA IV

Provisión de servicios especiales para la protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia, en los casos de amenaza o vulneración de ellos.

Una parte significativa de los niños, niñas y adolescentes chilenos, se encuentran en una situación de amenaza al ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales o bien, éstos se encuentran expresamente vulnerados. No se trata en este caso de cifras más o cifras menos. Estas situaciones tienen una significación especial por el impacto directo que tienen en dificultar el desarrollo integral, al máximo de sus capacidades y potencialidades, de los más valiosos recursos humanos con los que cuenta una sociedad: sus niños, niñas y adolescentes.

De lo que haga la sociedad chilena hoy para reparar el daño causado o para enfrentar decididamente las amenazas de vulneración de derechos a los que los niños, niñas y adolescentes se ven enfrentados en su vida cotidiana, dependerá en gran parte el tipo de sociedad en la que nos desenvolvamos en el futuro.

Lo anterior hace referencia específica a:

- la situación de pobreza que afecta a miles de familias chilenas y por lo tanto a sus hijos e hijas.
- al abandono en que se encuentran muchos niños, niñas y adolescentes.
- a la realidad de maltrato infantil y violencia intrafamiliar lamentablemente presente en nuestra sociedad, que en ocasiones incluye el abuso sexual de los niños por parte de sus propios familiares y otros adultos significativos.
- a la exposición que muchos niños, niñas y adolescentes tienen a la vulneración de su integridad a raíz de la prostitución infantil.
- a la necesidad que tienen muchos niños, niñas y adolescentes de trabajar para contribuir a la mantención de sus familias.
- al aumento significativo de la drogadicción, en todos los niveles sociales,

con los efectos irrecuperables que esta situación conlleva.

- a las muchas veces innecesaria separación de los niños, niñas y adolescentes de sus familias y de su comunidad porque ellas no están en condiciones para atender las necesidades de cuidado y desarrollo de sus hijos e hijas.
- al aumento de los embarazos en adolescentes.
- al emergente problema del tráfico sexual, especialmente de niñas y adolescentes.
- a las múltiples situaciones de discriminación a la que se enfrentan especialmente los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y aquellos que pertenecen a nuestros pueblos originarios.

El Estado debe proveer los servicios necesarios para superar la situación de amenaza o vulneración de los derechos en la que se encuentre un niño, niña o adolescente. Esta protección debe estar dirigida por una parte, al restablecimiento de los derechos vulnerados, como a la reparación y rehabilitación del daño causado.

Estos servicios de protección especial, deben actuar de forma auxiliar a los programas y servicios generales del Estado tales como salud, educación, vivienda, trabajo y previsión social, que son los que se dirigen a toda la población infantil. Los servicios de protección especial, no deben reemplazar en su función a éstos, pues se desvirtúa su auténtica función.

Se hace indispensable y urgente emprender todas las acciones necesarias para modificar la actual legislación de menores a fin de adecuarla a la Convención sobre los derechos del Niño, de manera que impliquen una separación de vías entre la atención a los niños y niñas vulnerados en sus derechos y las sanciones por infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes.

Lo anterior implica avanzar decididamente en la creación de instancias de protección no jurisdiccional de derechos de los niños, niñas y adolescentes, orientadas a resolver en el ámbito local, situaciones

concretas de vulneración de derechos. Así mismo, es necesario crear un sistema de protección jurisdiccional de derechos de la infancia y la adolescencia a través de la creación de Tribunales de Familia con un sistema de mediación adjunto.

ÁREA ESTRATÉGICA V

Promoción y fomento de la participación infantil

El término participación se usa para referirse, de manera general, a los procesos de compartir las decisiones que afectan la vida propia y la vida de la comunidad en la cual se vive. Es el medio por el cual se construye una democracia y es un criterio por el cual las democracias son juzgadas. La Convención sobre los Derechos del Niño consagra el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a participar activamente en la comunidad y en la sociedad, haciendo valer sus opiniones y proposiciones, teniendo en consideración su madurez y el desarrollo de sus facultades en las distintas etapas de su desarrollo evolutivo.

Generar espacios y mecanismos específicos de participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes en las decisiones que les afectan, es una clara y rentable inversión en la construcción de ciudadanía y en el fortalecimiento de la democracia en las relaciones sociales.

En la medida que los niños, niñas y adolescentes conozcan cabalmente sus derechos, los ejerzan en plenitud, pero también reconozcan y cumplan con sus deberes y obligaciones, estaremos

garantizando adultos responsables de su propio destino y del de la sociedad donde se encuentran integrados.

En el contexto de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, se trata de generar espacios que posibiliten el ejercicio autónomo y progresivo de los derechos que la sociedad chilena les reconoce a todos sus niños, niñas y adolescentes como actores sociales, en los más diversos ámbitos donde ellos se desenvuelven y desarrollan, partiendo por su propia familia y su comunidad.

Una responsabilidad central en la generación de oportunidades de participación infantil la tiene el sistema educativo, principal institución extrafamiliar en la que los niños, niñas y adolescentes se forman y aprenden a enfrentar con éxito los desafíos que les impondrá su vida adulta.

Esto hace necesario promover la generación de instancias de participación infantil lo más directas posible, en orden a transformar efectivamente a los niños en sujetos plenos de derechos, independientemente de los adultos, y con capacidad de interlocución válida con el mundo adulto.

Promover y fomentar la participación infantil significa, además, potenciar el concepto de participación integral de todos los involucrados en la vida de los niños, niñas y adolescentes, ya que es también responsabilidad de los adultos significativos para ellos, propiciar y generar espacios efectivos para la participación infantil.

Capítulo V

MODELO DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Consideraciones generales

Para alcanzar la imagen objetivo planteada en la visión de futuro y cumplir con la misión que se ha definido para la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, debe intencionarse una gestión pública centrada en la promoción, protección, universalización y fiscalización del cumplimiento efectivo de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Lo anterior significa enfrentar algunos desafíos que resulta importante identificar.

El desafío de la integralidad

La interdependencia de los derechos de la infancia y adolescencia, exige que las acciones destinadas a su promoción y protección, superen las limitaciones de las visiones sólo sectoriales y se articulen a partir de una perspectiva integral y holística, que se refleje en una coordinación y articulación eficiente y eficaz de las políticas públicas, logrando así efectos sinérgicos en los resultados de proteger integralmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La protección integral a la que se hace mención, implica abarcar todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo la diversidad de las categorías infancia y adolescencia, permitiendo y favoreciendo la expresión de realidades particulares.

El desafío de la equidad

Las acciones que se emprendan en el marco de la Política deben buscar compensar y corregir las exclusiones y/o desigualdades, en las diversas dimensiones en las que éstas se expresan: económica, de género,

territorial y sociocultural, entregando así un trato preferente a los niños, niñas y adolescentes que vivan estas situaciones.

Sólo a través de programas y servicios orientados por criterios de equidad, será posible el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y adolescentes.

El desafío de la pertinencia

Se requiere que los programas, acciones y servicios que se ofrezcan a los niños, niñas y adolescentes, contengan estrategias de intervención pertinentes a las necesidades de los niños en cada una de sus etapas de desarrollo y a las particularidades de la realidad económica, social, cultural y geográfica donde ellos se desenvuelven y desarrollan.

De esta manera, debe disponerse de tantas estrategias de intervención como sean necesarias para responder efectivamente a los diferentes contextos en los que los niños, niñas y adolescentes ejercen sus derechos.

El desafío de la participación

Se requiere involucrar la mayor diversidad posible de actores sociales, tanto públicos como privados, en el diseño, implementación y evaluación de las acciones que se emprenden a favor de la infancia y la adolescencia.

Resulta imprescindible considerar la participación activa de la comunidad, las familias y especialmente de los propios niños, niñas y adolescentes en el proceso de toma de decisiones acerca de asuntos que les afecten, en el marco de la co-responsabilidad en la aplicación efectiva de los derechos de la infancia y la adolescencia.

El modelo de gestión

Se entiende por *modelo de gestión* el sistema institucional en el que se inscribirá la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia y su Plan de Acción Integrado 2001 - 2010. Es decir, el marco regulador y normativo que define las atribuciones, responsabilidades y competencias de los agentes institucionales que participan en ella, y los mecanismos a través de los cuales debe operar.

Tomando en cuenta los enormes desafíos que la puesta en práctica de esta Política le impone a la gestión pública, es necesario considerar que:

a) Es fundamental que el modelo de gestión se corresponda con los principios rectores y orientadores definidos para la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, debiendo resguardarse tanto su coherencia externa – con las características y condiciones de la estructura general del Estado en cada uno de los niveles de su administración - como su coherencia interna – la más eficiente y eficaz articulación de sus componentes.

b) El modelo de gestión debe garantizar la intersectorialidad de la gestión pública en materia de infancia y adolescencia. Esto implica que las intervenciones sociales deben articularse de forma coordinada y complementaria desde una perspectiva multi e intersectorial, abordando de esta forma, integralmente las necesidades de desarrollo y los derechos de la infancia y la adolescencia.

c) Resulta indispensable que el modelo de gestión permita combinar efectivamente los esfuerzos de los diferentes sectores de la gestión pública, de los diferentes niveles de la administración del Estado y de los distintos actores sociales, tanto públicos como privados, en particular los de la sociedad civil.

d) Se requiere sumar y complementar las competencias, los recursos y los ámbitos

de acción de cada uno de los actores, lo que permite potenciar las diversas acciones que se desarrollen a favor de los niños, niñas y adolescentes.

e) Se deben generar mecanismos que garanticen una acción coordinada, colaborativa y complementaria. Esto permitirá lograr la máxima eficiencia y efectividad en la utilización de los recursos disponibles (humanos, materiales y financieros), para lo cual hay que poner especial atención en las posibles duplicidades de servicios, de atribuciones, así como en los vacíos y restricciones de las normas administrativas para un trabajo de coordinación entre actores diversos.

f) Se requiere priorizar los niveles locales y regionales de la administración del Estado para el diseño y la implementación de las acciones y servicios que se emprendan, dirigidas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

g) Resulta indispensable reconocer la capacidad de las Municipalidades y los Gobiernos Regionales para generar e implementar sus propias estrategias de intervención para la atención de las necesidades de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de sus territorios jurisdiccionales. Debe ser la institucionalidad local y regional la que garantice efectivamente la pertinencia de las acciones y servicios dirigidos a la infancia y a la adolescencia, en el marco de los principios rectores y orientadores que define esta Política.

h) Es necesario fortalecer las capacidades de decisión de los gobiernos locales y regionales, tanto para la determinación de metas y estrategias como para la asignación de los recursos necesarios y suficientes para alcanzar dichas metas.

i) Los espacios y mecanismos de participación que requiere la Política, incluidos aquellos que consideren a los propios niños, niñas y adolescentes, deberá considerarse que sean provistos prioritariamente por la institucionalidad local,

con el apoyo permanente del nivel regional y central de la administración del Estado.

Dado que se encuentra en marcha un proceso de modernización y reforma del Estado y "es preciso impulsar una serie de transformaciones institucionales que, dentro de un enfoque integral de las políticas públicas, permita una asignación más equitativa de los recursos, y una gestión más eficiente y eficaz de las políticas sociales, en especial de aquellas dirigidas a promover el bienestar de la niñez y la adolescencia", y al mismo tiempo, "es fundamental el desarrollo de mecanismos que garanticen el trabajo conjunto y la coordinación intersectorial e interinstitucional de todas las instancias gubernamentales involucradas en la ejecución de políticas de promoción del bienestar de la niñez y la adolescencia"⁹, la Política se coordinará a través de una INSTANCIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA¹⁰.

Dicha instancia será de carácter provisorio mientras se define la institucionalidad pública responsable de las políticas dirigidas a grupos prioritarios de la acción del Estado.

Estará integrado por las siguientes autoridades:

- El Ministro(a) de Planificación y Cooperación, quien lo presidirá.
- El Ministro(a) de Educación
- El Ministro(a) de Salud
- El Ministro(a) de Justicia
- El Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social
- El Ministro(a) Director(a) del Servicio Nacional de la Mujer.

⁹ Extractado de la Declaración de la III Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado "Estrategias de modernización institucional para una gestión eficiente de promoción del bienestar de la Niñez y la Adolescencia", suscrita por el representante del Gobierno de Chile, 26 y 27 de Junio de 2000, Ciudad de Panamá.

¹⁰ Esta instancia realizará al menos una reunión cada semestre del año.

Participarán como invitados permanentes:

- El Subsecretario(a) del Interior
- El Subsecretario(a) de Vivienda y Urbanismo
- El Subsecretario(a) de Obras Públicas
- El Subsecretario(a) General de Gobierno
- El Director(a) de Presupuestos
- El Director(a) de la División de Coordinación Interministerial del Ministerio Secretaría general de la Presidencia.

Contará con una Secretaría Ejecutiva, a cargo del Ministro(a) de Planificación y Cooperación, instancia que será apoyada técnicamente por un Comité Técnico Intersectorial de Infancia y Adolescencia, en donde participarán representantes de todas las instituciones del nivel central de la administración del Estado que ofrecen programas, servicios y beneficios a los niños, niñas y adolescentes.¹¹

La Secretaría Ejecutiva tendrá como función principal supervisar y hacer seguimiento al cumplimiento de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia, y a las estrategias y acciones comprometidas en el Plan de Acción Integrado 2001 – 2010.

El trabajo de la Secretaría Ejecutiva señalada, se organizará en cuatro áreas fundamentales para dar soporte a la supervisión y seguimiento tanto de la Política como del Plan de Acción Integrado.

Área INSTITUCIONALIDAD, que será la responsable de hacer propuestas, promover e impulsar la generación de instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional en las regiones y/o provincias del país, equivalentes al Consejo de Ministros(as).

¹¹ Esta instancia técnica corresponde al grupo de Trabajo Interministerial de Infancia y Adolescencia, actualmente en funcionamiento bajo la coordinación técnica del Ministerio de Planificación y Cooperación.

Al mismo tiempo, le corresponderá proponer, promover y estimular la creación y funcionamiento de redes locales de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, pertinentes y adecuadas a las particularidades de cada territorio.

Son actores institucionales fundamentales de ser incorporados al apoyo técnico de esta área, representantes del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Ministerio de Planificación y Cooperación, del Ministerio de Justicia y de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Área JURÍDICO-NORMATIVA, que será la responsable de identificar todas aquellas adecuaciones y modificaciones, tanto legales como administrativas, que es preciso proponer para dar cumplimiento a la Política y para facilitar la puesta en práctica de las estrategias y acciones comprometidas en el Plan de Acción Integrado.

También le corresponderá a esta área, hacer seguimiento de los avances en la tramitación de las modificaciones tanto legales como administrativas que se hayan propuesto.

Son actores institucionales fundamentales de ser incorporados al apoyo técnico de esta área, representantes del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Ministerio de Justicia, del Congreso Nacional y de la Contraloría General de la República.

Área FINANCIERO-PRESUPUESTARIA, que será la responsable de proponer y poner en marcha mecanismos concordados de priorización, asignación, distribución y administración de los recursos que permitan dar cumplimiento efectivo a la Política y al Plan de Acción Integrado.

Será tarea prioritaria de esta área, diseñar y poner en práctica una modalidad de discusión presupuestaria coordinada entre sectores de la gestión pública que involucra

la Política y el Plan de Acción, dentro de la normativa vigente.

También será tarea de esta área, mantener un registro detallado y consolidado de los recursos que anualmente se pongan a disposición de la Política y el Plan de Acción Integrado, provenientes del presupuesto nacional.

Son actores institucionales fundamentales de ser incorporados al apoyo técnico de esta área, representantes del Ministerio de Planificación y Cooperación y de la Dirección de Presupuestos.

Área INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN, que será la responsable de contar con información básica acerca del estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que implica diseñar y poner en marcha un sistema de generación, procesamiento y análisis de información, provista por las instituciones, tanto públicas como privadas, que desarrollan acciones a favor de la infancia y la adolescencia.

Adicionalmente, esta área será la responsable de mantener un registro y orientar los estudios y evaluaciones que se realicen en materias relativas a la infancia y la adolescencia, incluidos aquellos de carácter prospectivo que permitan anticiparse a nuevas problemáticas, con el fin de prevenir y evitar vacíos en el efectivo cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por último, le corresponderá a esta área sistematizar y analizar, desde el punto de vista de su replicabilidad y sostenibilidad, aquellas modalidades de atención a la infancia y la adolescencia desarrolladas, tanto por instituciones públicas como privadas, en los distintos niveles de la administración del Estado, promoviendo su divulgación y difusión y estimulando su multiplicación.

Son actores institucionales fundamentales de ser incorporados al apoyo técnico de esta área, representantes del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Ministerio de Planificación y Cooperación y de la Dirección de Presupuestos.

Las propuestas que de estas áreas surjan, deberán ser técnicamente aprobadas por el Comité Técnico Intersectorial de Infancia y Adolescencia, y políticamente sancionadas por el Consejo de Ministros(as).

Por último, se estima necesario crear un Comité Consultivo Ampliado, de interlocución directa con y asesor del Consejo de Ministros(as), de manera de incorporar la opinión, sugerencias y propuestas de otros actores sociales claves para el éxito de la Política de Infancia y Adolescencia. Este Comité Consultivo Ampliado estaría integrado por representantes de:

- El Congreso Nacional.
- El Poder Judicial.
- La Contraloría General de la República.
- La Asociación de Consejeros Regionales.
- La Asociación Chilena de Municipalidades.
- La Fundación Nacional de Superación de la Pobreza.
- Las Redes de Organizaciones No Gubernamentales de Infancia y Adolescencia.

- La Asociación de Centros de Padres y Apoderados.
- La Federación de Estudiantes Secundarios y/o Parlamento Juvenil.
- El Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Todo el trabajo desarrollado por las áreas señaladas y las instancias de coordinación y articulación reseñadas, deberá permitir poner en operación un sistema integrado de seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones públicas en materia de infancia y adolescencia, de manera de orientar el proceso de toma de decisiones.

Adicionalmente, este sistema proveerá de los contenidos necesarios para entregar informes periódicos al Presidente de la república y una cuenta pública, también periódica, a la ciudadanía de los avances y dificultades en la implementación de la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia y su Plan de Acción Integrado 2001 – 2010.